

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo A [E.U.M.H.]. **2020-00639**

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante coadyuvado por extremo pasivo, en el que manifiesta, el desistimiento de los efectos de la sentencia ejecutoriada y de los incidentes y recursos propuestos, por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 316 del Código General del Proceso que reza: "*Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares*"; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, dispone:

1. Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia que hace la ejecutante, del proceso Ejecutivo de Alimentos iniciado por LUCENY CASTRO ESPINOSA contra LUIS DANIEL GARCIA HIDALGO.
2. Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la accionante contra el auto de 3 de noviembre de 2022.
3. Así no hay lugar a resolver sobre la objeción presentada a liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del ejecutado.
4. Dar por terminado el presente proceso de la referencia, por desistimiento de los efectos de la sentencia.
5. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Ofíciase.
6. No imponer condena en costas a ninguna de las partes.
7. Disponer el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez